FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

ACTA DA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL O DÍA 31 DE XANEIRO DE 2023

PRESIDENTE:

O alcalde en funcións D. Juan González Leirós (Resolución da Alcaldía núm 18/2023, de data 10 de xaneiro)

ASISTENTES:

D.ª Lúa Sanguiñedo Álvarez
D. Miguel Ángel Gutiérrez Nieto
D. Daniel Mallo Castro
D.ª María Dolores Pan Lesta
D. Diego Alcantarilla Rei

NON ASISTEN:

D. Óscar A. García Patiño
D.ª Elisa Pestonit Barreiros

SECRETARIA XERAL:

D.ª Pilar María Pastor Novo

No despacho de Alcaldía do Concello de Cambre (A Coruña), sendo as nove horas do día trinta e un de xaneiro do ano dous mil vinte e tres, reúnese a Xunta de Goberno Local, en primeira convocatoria, co obxecto de celebrar sesión ordinaria baixo a Presidencia do Sr. alcalde en funcións D. Juan González Leirós (Resolución da Alcaldía núm 18/2023, de data 10 de xaneiro), e coa asistencia dos/as Sres./as concelleiros/as, D.ª Lúa Sanguiñedo Álvarez, D. Miguel Ángel Gutiérrez Nieto, D. Daniel Mallo Castro, D.ª María Dolores Pan Lesta e D. Diego Alcantarilla Rei.

Non asisten á sesión o Sr. alcalde D. Óscar A. Garcia Patiño e a Sra. concelleira D.ª Elisa Pestonit Barreiros.

Actúa como secretaria a Sra. secretaria xeral do Concello, D.ª Pilar María Pastor Novo.

A Presidencia, tras comprobar nos termos expostos que se dá o quórum legalmente esixido polo artigo 133.1.b) do Regulamento orgánico municipal para a válida celebración das sesións, declara aberta a sesión, pasándose ao estudo e exame dos asuntos incluídos na orde do día da convocatoria.

1.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DO BORRADOR DA ACTA DA SESIÓN ORDINARIA DO DÍA 24 DE XANEIRO DE 2023

De conformidade co preceptuado nos artigos 108.2 e 133.4 do ROM, a Presidencia pregunta se existe algunha obxección ou observación á acta da sesión ordinaria celebrada en data 24 de xaneiro de 2023, da que se entregou copia coa convocatoria desta sesión, e non producíndose ningunha, pola Presidencia sométese a votación ordinaria a súa aprobación, sendo aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión.

Á vista do resultado da votación, declárase aprobada a acta da sesión ordinaria realizada en data 24 de xaneiro de 2023.

2.- BOLETÍNS E CORRESPONDENCIA

- Extracto da Resolución de 26 de decembro de 2022, da Axencia Turismo de Galicia, pola que se establecen as bases reguladoras para a concesión, en réxime de concorrencia non competitiva, de subvencións a concellos para o apoio, promoción e difusión das festas declaradas de interese turístico de Galicia, e se procede á súa convocatoria por anticipado de gasto para o ano 2023 (código de procedemento TU500A). DOG núm. 17, do 25-01-2023.

- Extracto da Orde de 19 de decembro de 2022, da Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades, pola que se establecen as bases reguladoras da subvención a entidades locais de Galicia para a

programación de actividades de dinamización da lectura nas bibliotecas públicas e/ou axencias de lectura de titularidade municipal, integradas na Rede de bibliotecas públicas de Galicia, e se procede á súa convocatoria para o ano 2023 (código de procedemento CT236A). DOG núm. 17, do 25-01-2023.

- Extracto da Resolución número 2023/2449 de 20/01/2023, da presidencia da Deputación da Coruña, pola que se aproba a convocatoria do programa de axudas á contratación de persoal para a execución de obras e servizos municipais dos concellos da provincia (PEL-CONCELLOS 2023), incluído na liña 1.1 do Plan de emprego local. BOP núm. 18, do 26-01-2023.

- Extracto da Orde de 29 de decembro de 2022, da Vicepresidencia Segunda e Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes, pola que se regulan os criterios de reparto e se establecen as bases reguladoras e a convocatoria de subvencións da liña en concorrencia non competitiva e da liña en concorrencia competitiva do Fondo de Compensación Ambiental para o ano 2023, de forma individual e mediante o sistema de xestión compartida, destinadas á entidades locais de Galicia (códigos de procedemento PR483A, PR483B, PR483C e PR483D). DOG núm. 19, do 27-01-2023.

- Extracto da Resolución número 2818, do 24 de xaneiro de 2023, da presidencia da Deputación da Coruña, pola que se aproba a convocatoria do Programa de subvencións a concellos e outras entidades para financiar gastos de persoal técnico nos servizos municipais de cultura en 2023 (FO206/2023). BOP núm. 20, do 30-01-2023.

3.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

3.1. APROBACIÓN DO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM. 2022/C003/000011, POLO PROCEDEMENTO ABERTO SIMPLIFICADO ESTABLECIDO NO ARTIGO 159 DA LCSP, CUN DOUS CRITERIOS DE ADXUDICACIÓN DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA (FACTOR PREZO E INCREMENTO DO PRAZO DE GARANTÍA), CORRESPONDENTE Á OBRA DE MELLORA FUNCIONAL E ACCESIBILIDADE DO PARQUE RAMÓN BARBA

A Presidencia somete á aprobación da Xunta de Goberno Local, a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 25 de xaneiro de 2023 (CVD: fuIDzptcRS7JF1+BnheB), que transcrita di:

"PROPOSTA DA CONCELLEIRA DELEGADA DE ECONOMIA, FACENDA E RECURSOS HUMANOS PARA A XUNTA DE GOBERNO LOCAL

Visto que a Xunta de Goberno Local, na súa sesión extraordinaria e urxente do día cinco de maio de dous mil vinte e dous, aprobou *o proxecto corrixido denominado "Proxecto básico e de execución Mellora funcional e da accesibilidade do Parque Ramón Barba. Cambre. Fase 1", redactado pola Arquitecta María Morán Castillo e asinado electronicamente o 4 de maio de 2022.*

Visto que a Xunta de Goberno Local, na súa sesión ordinaria do día doce de xullo de dous mil vinte e dous, aprobou o *proxecto denominado "PBE Mellora funcional e da accesibilidade do parque Ramón Barba. Concello de Cambre.Fase 2", redactado pola arquitecta María Morán Castillo (nº 2592 COAG), asinado electronicamente o 23 de xuño de 2022, e coa conformidade técnica do arquitecto municipal, don José Ramón Díaz Barbeito, do día 8 de xullo de 2022 (CVD: kfZiklhqcCR+ILzEaFv1).*

Visto que constan no expediente as actas de comprobación do replanteo levantadas respecto de cada un dos proxectos correspondentes ás fase 1 e 2, asinadas con data de 13 de xullo de 2022.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

Visto que consta o informe urbanístico emitido pola arquitecta técnica con data do 29.09.2022 (CVD: avroAmVAgsv7E27kfGcg) no que se indica:

> *(…) a actuación proxectada levarase a cabo sobre solo municipal calificado nas Normas Subsidiarias de Planeamento Municipal (BOP 222 de 27 de setembro de 1994) como SOLO URBANO: VIARIO OU ESPAZOS LIBRES; e, que figura no Inventario Municipal co Cód. 1A.11.007.*
>
> *O proxecto cumpre coas determinacións urbanísticas de aplicación.*
>
> *En base ao exposto y dado que os traballos se realizarán sobre instalacións xa existentes, de titularidade municipal, non sendo preciso para levalas a cabo, a autorización de ningunha outra administración que non sexa la municipal, polo tanto, e desde o punto de vista urbanístico, se considera viable.*

Visto o informe técnico emitido pola arquitecta técnica con datas do 11.11.2022 (CVD: AOD0MS6MBz/suai20YmB) e do 17.11.2022 (CVD: bYsNXLYfEe4ID3o2ynAY).

Vista a providencia de inicio do expediente asinada pola Concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos con data do 28.11.2022 (CVD: nDXszMMTvfnuwLoWXXAX).

Visto o informe desfavorable emitido con data do 28.11.2022 pola técnica de xestión de administración xeral, coa conformidade da secretaria xeral (CVD: SN9B7hAB19ZPlpl8f4yP) no que se conclúe que *"habida conta da declaración de obra completa en cada un dos proxectos das fases nos que se divide esta obra, entende a técnica que subscribe que nos atopamos ante un suposto onde non se xustifica a non división en lotes do obxecto do contrato, polo que se informa desfavorablemente a aprobación do expediente de contratación correspondente á obra de "Mellora funcional e da accesibilidade do parque Ramón Barba" (expediente TEDeC 2022/C003/000011), cun ozamento base de licitación de 514.890,17€, IVE incluído."*

Visto o informe emitido pola arquitecta técnica con data do 19.12.2022 (CVD: ODbqzTXFRUDJqLKPV7Rf) no que xustifica a non división en lotes do obxecto do contrato indicando que:

> *(…) A la vista de lo expuesto en los anteriores epígrafes y a juicio de quien subscribe este informe, en caso de la división en lotes, existe un riesgo para la correcta y eficiente ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, comprometiendo asimismo a la Administración para que con sus recursos limitados, tanto técnicos como administrativos, de el mejor servicio al ciudadano.*
>
> *En definitiva:*
>
> *• La no división en lotes del objeto del Contrato no supone en absoluto una merma en la concurrencia y se cumplen con los requisitos de procedimiento, publicidad, y principios de igualdad y no discriminación establecidos en la LCSP.*
> *• Con la división en lotes del objeto del Contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato, existiendo un alto riesgo para que esta se ejecute de forma ineficiente.*
> *• Con la división en lotes del objeto del Contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones con el riesgo de que no se ejecute correctamente.*
> *• Con la división en lotes del objeto del Contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes, así como gastos duplicados.*
> *• Con la división en lotes del objeto del Contrato se pierden las economías de escala.*
> *• Con la división en lotes del objeto del Contrato se pierde la eficiencia necesaria.*

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

Por todo lo dicho, y a juicio de la técnica informante SE PROPONE como mejor opción la no división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3. de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación realizada en el presente informe conforme a lo previsto en la Ley; propuesta que se elabora salvo mejor criterio, atendiendo a consideraciones puramente técnicas.

Visto o informe de intervención JUA 12/2023 emitido con data de 20.01.2023 (CVD: MT2rPTksbzFUbzHlG3jK), no que se conclúe:

1. En este supuesto al existir la posibilidad, por ser créditos por operaciones de capital, de incorporar voluntariamente los créditos con Remanente de Tesorería para Gastos Generales al presupuesto de 2023 una vez realizada la liquidación definitiva del presupuesto de 2022 entendemos que se da uno de los supuestos de tramitación anticipada, por lo tanto es posible la misma.
2. Se debe de advertir en los pliegos, memoria o solicitud de oferta a los licitadores, que en caso de no poder realizar dicha incorporación de remanentes el licitador no tendrá derecho a indemnización alguna.
3. Se recomienda la introducción de una condición suspensiva en los términos del punto 3.4 del informe.

Visto o prego de cláusulas administrativas que consta no expediente, con CVD: rHbSwxSexZ2MADuoIUez.

Visto o informe emitido con data de 23.01.2023 pola técnica de xestión de administración xeral, coa conformidade da secretaria xeral (CVD: CVD: gVKD3nF4q7yWf6jBmIuF) no que se informa desfavorablemente o prego de cláusulas administrativas particulares e o expediente de contratación, sinalándose na súa conclusión que:

En atención ao exposto nas consideracións segunda, terceira e sexta deste informe infórmase desfavorablemente o prego de cláusulas administrativas particulares nos extremos citados e, polo tanto, o expediente de contratación.

Visto o informe desfavorable sen efectos suspensivos (JUA 21/2023-Reparo 6R) emitido polo interventor municipal con data do 24.01.2023 (CVD: EM4LgR3eK1XBF8Uo8oYb).

En uso das atribucións que me foron conferidas polo señor Alcalde segundo a Resolución núm.1323/2019 do 1 de xullo, e tendo en conta a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta Local efectuada mediante Resolución número 1324/2019, do 1 de xullo, propoño á Xunta de Goberno Local a adopción do seguinte **ACORDO:**

Primeiro: Declarar motivada no expediente a necesidade do contrato para o cumprimento das competencias propias dos concellos en materia de equipamentos da súa titularidade, de acordo co art. 25.2.d) da Lei 7/1985, de 2 de abril, reguladora das bases de réxime local, quedando acreditada a natureza e extensión das necesidades que se pretenden cubrir, idoneidade do obxecto e contido para satisfacelas, segundo se deriva da documentación e proxecto obrante no expediente, todo isto de conformidade co establecido no artigo 28 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público (LCSP).

Segundo: Declarar o expediente de contratación ordinario e, de conformidade co artigo 117.1 da LCSP, aprobar o contido íntegro do expediente de contratación núm. 2022/C003/000011, polo procedemento aberto simplificado establecido no artigo 159 da LCSP, cun dous criterios de adxudicación de apreciación automática (factor prezo e incremento do prazo de garantía), correspondente á obra de ***Mellora funcional e accesibilidade do parque Ramón Barba*** e, polo tanto,

aprobar o prego de cláusulas administrativas particulares (CVD: rHbSwxSexZ2MADuoIUez) que se acehgan á presente proposta, cun orzamento de execución por contrata de: 425.529,07 **€** sen IVE, 514.890,17 **€** IVE incluído, isto a teor do establecido nos artigos 131.2, 145.1 e 159.1 da LCSP.

Terceiro: De conformidade co disposto no informe emitido polo interventor municipal con data 20.01.2023 (CVD: MT2rPTksbzFUbzHlG3jK), dase un dos supostos de tramitación anticipada ao existir a posibilidade, por ser créditos por operacións de capital, de incorporar voluntariamente os créditos con Remanente de Tesourería para Gastos Xerais ao orzamento de 2023 unha vez realizada a liquidación definitiva do orzamento de 2022.

En caso de non poder realizar dita incorporación de remanentes o licitador non terá dereito a indemnización algunha.

Establécese como prazo máximo para desistir do contrato o transcurso de tres meses desde a aprobación dos pregos sen que poida certificarse a existencia de crédito por parte da intervención municipal. Estes tres meses derívanse dos prazos para poder realizar a aprobación definitiva da liquidación do orzamento de 2022 e realizar a correspondente incorporación de remanentes..

Cuarto: Dispoñer a apertura do procedemento de licitación mediante a publicación do correspondente anuncio no Perfil do Contratante do Concello de Cambre, integrado na Plataforma de Contratación del Sector Público do Estado, de conformidade co establecido nos artigos 63 e 135 da LCSP.

Quinto: De conformidade co establecido no artigo 326 e Disposición Adicional Segunda da Lei 9/2017 do 8 de novembro, de contratos do sector público, a Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, estará formada polos seguintes membros:

- Presidenta: A Concelleira-delegada de Economía, Facenda e Recursos Humanos dona María Dolores Pan Lesta e, como suplente, o Concelleiro-delegado da área de Urbanismo e Obras don Juan González Leirós.
- Vogais:

  - A secretaria xeral da Corporación, dona Pilar María Pastor Novo e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente a substitúa.
  - O interventor, don Francisco Javier Ulloa Arias e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente o substitúa.
  - A técnica de xestión de administración xeral, dona Verónica María Otero López.
  - O enxeñeiro de camiños, canles e portos, xefe da sección de servizos, don Óscar Souto Muiño e, como suplente, a enxeñeira técnica de obras públicas, dona Elena Bartolomé Delanöe.
- Secretaria: A auxiliar administrativa adscrita ao departamento de secretaría, dona Mª Juncal Capín Fonseca e, como suplente, e, como suplente, o técnico de administración xeral adscrito á Área de Urbanismo, don Fernando M. Garrido Negreira.

Sexto: Publicar o presente acordo no Perfil do Contratante, así como os documentos do expediente que conteñen a información a que se refire o artigo 63.3 da LCSP.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA) DE LA OBRA *"MEJORA FUNCIONAL Y LA ACCESIBILIDAD DEL PARQUE RAMON BARBA, FASES 1 Y 2".* EXPEDIENTE TEDEC 2022/C003/000011.

I.-ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1) OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO.

1.1) Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra *"Mejora funcional y la accesibilidad del parque Ramón Barba, fases 1 y 2"*, con sujeción a los Proyectos Técnicos, integrados por los documentos enumerados en el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), incluido el correspondiente estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 1.627/1997 y el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del R.D. 105/2008.

El conjunto de documentos que componen los proyectos se considera que forman parte integrante de este Pliego,teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de PrescripcionesTécnicas, prevalecerá el primero.

En base al artículo 116.4.g de la LCSP se justifica la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato por la naturaleza y dimensión de la obra a ejecutar, pues la realización independiente de las distintas unidades dificultaría la correcta ejecución de la obra y la obtención del objeto del contrato, por estar todas íntimamente vinculadas de forma que su coordinación complicaría y alargaría la ejecución de los trabajos de forma innecesaria, ocasionando sobrecostes por la poca entidad de las unidades que constituirían cada uno de los lotes posibles.

1.2) Delimitación del contrato.

A los efectos del presente pliego y de la LCSP, al tratarse de un procedimiento simplificado el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, puesto que esta modalidad se aplica a los contratos cuyo valor estimado es inferior a la cantidad que figura en el art 159 de la LCSP, en relación con el art 20 de la citada norma. En este sentido en los epígrafes 4 y 4.BIS del cuadro de características se indica el valor estimado del contrato.

1.3) Carácter transversal de los criterios sociales y medioambientales.

De conformidad con lo establecido en el art 1.3 y concordantes LCSP los criterios sociales y medioambientales son recogidos en el presente pliego de manera transversal, en especial en cuanto a las condiciones especiales de ejecución , y exigencia de cumplimiento de la normativa laboral (en especial, el cumplimiento de convenios y obligaciones de pago de salarios así como de prevención

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

de riesgos laborales) normativa social (personas con discapacidad, igualdad de género, no discriminación personas) y medioambiental (adopción de medidas medioambientales y ecológicas), etc…

1.4) Principios.

De conformidad con el art 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las obras.

2) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y VALOR ESTMADO.

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto que figura en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja respecto al mismo.

Se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

En la contratación de estas obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102 1 LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

3) FINANCIACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por el interventor municipal con fecha 20.01.2023 (CVD: MT2rPTksbzFUbzHlG3jK), se da uno de los supuestos de tramitación anticipada al existir la posibilidad, por ser créditos por operaciones de capital, de incorporar voluntariamente los créditos con Remanente de Tesorería para Gastos Generales al presupuesto de 2023 una vez realizada la liquidación definitiva del presupuesto de 2022.

En caso de no poder realizar dicha incorporación de remanentes el licitador no tendrá derecho a indemnización alguna.

Se establece como plazo máximo para desistir del contrato el transcurso de tres meses desde la aprobación de los pliegos sin que pueda certificarse la existencia de crédito por parte de la intervención municipal. Estos tres meses se derivan de los plazos para poder realizar la aprobación definitiva de la liquidación del presupuesto de 2022 y realizar la correspondiente incorporación de remanentes.

4) REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.5 LCSP no procederá en ningún caso la revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

5) PLAZO DE EJECUCIÓN.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

6) APTITUD PARA CONTRATAR.

6.1 Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar (artículo 65 LCSP), no se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los artículos 71 a 73 LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera (artículo 87) y técnica (artículo 88).

6.2 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

6.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

6.4 Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA.

7.1. Clasificación.

No se exige por razón de cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a) LCSP.

7.2. Solvencia económica y financiera.

El licitador que presente la mejor oferta acreditará la solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art 86.1, párrafo 3.LCSP).

7.3. Solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Dicha relación vendrá avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

El empresario también podrá acreditar su solvencia técnica mediante la clasificación a que se refiere el apartado 8 del anexo I (cuadro de características del contrato).

7.3. Regla específica para las empresas de nueva creación.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) c) y e) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obra.

7.4. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

8) UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 LCSP.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 12 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el N.I.F. de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

II.- ADJUDICACIÓN

9) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto **simplificado** (con pluralidad de criterios de adjudicación de apreciación automática).

10) ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se publicará en el perfil de contratante (art. 156.6 LCSP), integrado en la Plataforma que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 135 de la LCSP.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección que se indica en el epígrafe 13 del cuadro de características del contrato.

11) PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

características del presente pliego, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en la forma y plazo que se indican en los epígrafes 9 y 10 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los **veinte días naturales** a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil de contratante (art. 159 LCSP), en un único sobre, cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluída.

11.1. Inscripción obligatoria previa en Registro de Licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en art. 159.4 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

12) PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

Se presentará en un único sobre o archivo electrónicos denominado.

- ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C.

Contendrá la siguiente documentación:

- Declaración responsable según modelo del anexo II.
- Proposición que contiene la oferta económica y los criterios evaluables automáticamente, según el anexo III.

13) FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS.

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

14) GARANTÍA PROVISIONAL.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 159.4.b) LCSP, los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

15) APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

Por lo que respeta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura del archivo o sobre electrónico conteniendo las referencias técnicas, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los arts. 159, 146 y siguientes LCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos, la Administración comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

La falta de presentación de la declaración responsable determinará la exclusión de la oferta. De igual forma, la no presentación de la proposición económica de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo, determinará la exclusión de la oferta. Todo ello sin perjuicio de errores materiales u omisiones subsanables, tal y como consta a continuación.

15.1. Apertura y valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura del archivo o sobre C presentado por los licitadores, con arreglo al siguiente procedimiento:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación relacionada en la cláusula 16 en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.
En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en la cláusula 15.4.

En el supuesto de que exista algún error u omisión subsanable en la transcripción en el anexo II, modelo de declaración responsable, por parte del licitador en el que recaiga la propuesta de

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

adjudicación, y por analogía con lo establecido en el art. 141.2 de la LCSP, se le requerirá al licitador que presente la mejor oferta para que en un plazo de tres días naturales proceda a corregir o cumplimentar adecuadamente el error detectado.

15.2. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, de forma motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación motivada de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

15.3.- Criterios de valoración:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de valoración automática, en base a la mejor relación calidad-precio (anexo IV del presente PCAP).

Se hace constar expresamente que **el cumplimiento de los compromisos adquiridos en cada uno de los apartados que son objeto de puntuación, por la empresa que resulte adjudicataria, constituyen obligaciones esenciales del presente contrato**, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, con las consecuencias previstas en la legislación contractual administrativa, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 211 y concordantes de la LCSP, ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades administrativas.

15.4.- Ofertas anormalmente bajas.

15.4.1.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, (art. 149 LCSP) notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 15.4.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los servicios técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

15.4.2.- Se considerará, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, ello de conformidad con lo establecido en el art. 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas:

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada."

A los efectos de lo establecido en el artículo 149.2.b) de la LCSP, no se tendrá en cuenta el incremento del plazo de garantía para el cálculo de la baja temeraria.

15.4.3.- Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma:

- Justificación de los precios ofertados
- Volumen de obra
-Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento o el método de construcción.
b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras,
c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.
d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP
e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

15.4.4 .- Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar o no la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

A. Materiales

A.1 Compra

- Carta de compromiso de los proveedores
- Precios unitarios detallados

A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares

- Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

B. Maquinaria

B.1 Alquiler y/o contratación

- Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios

B.2 Medios propios

- Relación detallada de la maquinaria

C. Oferta detallada por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico

2. Volumen de Obra.

En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con presunción de anormalidad la relación existente entre las obras que tenga contratadas o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar cómo incide esta relación en los precios ofertados.

3. Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada.

Se justificará mediante la aportación de la nómina y boletines de cotización de la seguridad social del personal laboral fijo y declaración responsable del personal que adscribirá a la obra objeto de licitación y declaración del volumen de obra contratada.

4. Cumplimiento Obligaciones Salariales.

Se presentará declaración y justificación de cumplimiento de obligaciones salariales con los trabajadores derivadas de contratos y convenios colectivos.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CELLO DE
MBRE
01150177

5. Relación de subcontratos programados y carta de compromiso de subcontratistas.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

15.5.- Criterios de desempate. Porcentaje de trabajadores con discapacidad.

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos deberán presentar la documentación acreditativa.

El sorteo en caso de que los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

15.6.- Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas,

b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales a que se refiere la cláusula 16.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 LCSP, no obstante el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149.4 del LCSP.

15.7. Designación de director de obra:

En el acuerdo de adjudicación, la Junta de Gobierno Local designará al director de la obra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, corresponde al director de obra ejercer las facultades que dicho artículo atribuye al responsable del contrato.

De igual manera se actuará para la designación de coordinación de seguridad y salud y aquellos contratos conexos que fueran necesarios para la ejecución de las obras.

16) ADJUDICACIÓN.

16.1. Requerimiento de documentación al licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación se requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de **7 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, por medios electrónicos y con firma electrónica la documentación que se indica a continuación, salvo que se encuentre inscrito en el **Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia**, a cuyos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción, **siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente**.

16.1.1.- Acreditativo de la personalidad y capacidad.

1. a).- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.
1. b).- Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.

16.1.2.- Representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

16.1.3.- Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior, deberán bastantearse previamente por el Secretario dela Corporación o funcionario habilitado, en el caso de no estar inscritos en los citados Registros.

16.1.4.- Clasificación.

No se exige por razón de cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a LCSP.

16.1.5.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, alternativamente por medio del documento acreditativo de que se encuentra clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se indica en el epígrafe 8 del cuadro de características o mediante los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y la solvencia técnica que se indican en la cláusula 7.

16.1.6.- Inexistencia de prohibición para contratar

Toda vez que la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración ya se ha aportado dentro del sobre B, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

16.1.7.- En los casos en que el empresario recurra a **la solvencia y medios de otras empresas** de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 6 de esta cláusula.

16.1.8.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una **unión temporal**, cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 7 de esta cláusula.

16.1.9 La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y de la Seguridad Social,** salvo que conste en el ROLECSP o Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Respecto de no tener deudas con el Ayuntamiento de Cambre, se requerirá de oficio.

Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, el licitador presentará certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y justificante de pago de pago del último recibo, en caso de no estar exento. El licitador deberá estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengan realizando a la fecha de presentación de la proposición, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen (art. 13.1.a) Real Decreto

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado se refiere a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

16.1.10.- Garantías:

o **Garantía definitiva**: El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe del precio final del contrato , excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 107 LCSP.

o **Garantía complementaria**: En aquellos casos en los que la propuesta de la mesa de contratación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto

sobre el Valor Añadido, siendo por tanto en esto casos el importe de la garantía definitiva el 10 por ciento del importe del precio final del contrato excluido el impuesto sobre el Valor Añadido

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que

se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

16.1.11.- Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En el Anexo V al presente pliego figura la relación de los medios personales y materiales requeridos, con el carácter de mínimos, para la ejecución de la obra, cuyo incumplimiento se considera **incumplimiento de obligación esencial** a los efectos previstos en el art. 211 de la LCSP, pudiendo el órgano de contratación optar, no obstante, por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 32.

La **acreditación** se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos:

Medios personales:

A) Titulación académica y profesional del jefe de obra.
B) Relación de los trabajadores que ejecutarán la obra, indicando, respecto de cada uno de ellos el nombre y apellidos, y adjuntando a dicha relación los siguientes documentos:

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

- Los contratos formalizados, con su registro correspondiente, o documento firmado por cada persona trabajadora comprometiéndose a ejecutar la prestación.
- Informe de vida laboral de la empresa con código de cuenta de cotización vinculado al objeto del contrato.

En todo caso, antes del inicio de la ejecución del contrato, respecto de las personas trabajadoras que hubieran firmado el compromiso de ejecutar la prestación, deberán constar en el expediente los contratos formalizados y el justificante de estar dado de alta en la Seguridad Social.

Medios materiales:

Relación de los medios materiales exigidos como mínimos, con sus características, tal y como consta en el modelo contenido en el Anexo V.

La disposición efectiva de los mismos podrá acreditarse mediante la presentación de cualquiera de los documentos que se relacionan a continuación:

- Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.
- De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual indicando marca, modelo y fecha de adquisición) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.
- Asimismo se podrá acreditar mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.
- No obstante se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para la obra objeto del presente contrato.

16.1.12.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, y a los efectos de recibir las notificaciones por medios electrónicos de los actos y acuerdos del Ayuntamiento de Cambre que se efectúen por medios electrónicos para la adjudicación y durante toda la vigencia del contrato, la entidad se compromete a utilizar la plataforma "Notifica.gal" de la Xunta de Galicia (https://notifica.xunta.gal), para lo cual: *(marcar una opción)*

□Tiene en vigor una dirección electrónica habilitada en la plataforma "Notifica.gal" de la Xunta de Galicia la cual tiene asociada la dirección de correo electrónico para avisos: _____

□Autoriza al Ayuntamiento de Cambre a abrir una dirección electrónica habilitada en la plataforma "Notifica.gal" de la Xunta de Galicia a nombre de la empresa, la cual tendrá asociada la dirección de correo electrónico para avisos: _____

16.2. Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el art. 71, 72, 73 LCSP.

16.3. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En todo caso, estando ante un supuesto de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

16.4. Notificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

16.4.1. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

16.4.2. Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

16.4.3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

16.5. Empresas no comunitarias.

Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2).

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

II.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse **no más tarde de los quince días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, y en la fecha que señale la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 respecto a su declaración de prohibición de contratar.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18) ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

18.1.- Comprobación del replanteo.

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, previa notificación, a acudir al mismo y subscribir la correspondiente acta, de conformidad con el artículo 236 LCSP. Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de Comprobación de Replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con el carácter de incumplimiento de obligación esencial, dando lugar a la tramitación de un expediente de resolución de contrato.

Previamente, el contratista presentará el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, y el Plan de Gestión de Residuos, para su aprobación por la administración, antes del inicio de los trabajos.

18.2.- Programa de trabajo, plan de seguridad y salud, plan de residuos y relación de subcontratistas y suministradores.

Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la firma del contrato, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el Programa de Trabajo, el Plan de Seguridad y Salud, el Plan de residuos específico (a los efectos de lo dispuesto en el art. 5 y concordantes del R. D. 105/2008) y relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obra a realizar.

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud, corresponderá al órgano de contratación previo informe del coordinador de seguridad y salud. Asimismo corresponderá al órgano de contratación la aprobación del Plan de Residuos.

Atendiendo a la naturaleza y duración de la obra, el Presidente de la Corporación, a propuesta del Técnico Director podrá eximir al contratista de la presentación del programa de trabajo.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

18.3.- Comienzo de las obras y comunicación apertura centro de trabajo.

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El adjudicatario deberá comunicar la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente con carácter previo al comienzo de los trabajos, documento cuya presentación deberá exhibir el contratista al director de las obras y al coordinador de seguridad y salud.

18.4.- Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo Director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

19) CARTELES Y SEÑALES.

El contratista encargará y colocará en un lugar visible, antes del inicio de las obras, un panel de dimensiones 2,00 x 1,00 m, blanco, rotulado con el logotipo del Ayuntamiento de Cambre, el número de expediente, el titulo de la obra y la denominación y/o logotipo de la empresa contratista, según modelo que se aportará; una vez colocado remitirá al Área de Urbanismo fotografías del mismo y de su entorno. Será obligación del contratista retirar el cartel una vez transcurridos tres meses desde la recepción de la obras.

El contratista está obligado a instalar, por su cuenta, las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la circulación y normativa de prevención de riesgos laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, Todas las delimitaciones y señalizaciones que deban realizarse debidas a la ejecución de los trabajos, delimitación de zona de obras, desvío del tráfico, etc, así como la diversa señalización que sea necesaria, deberá realizarse con vallas y balizas del tipo Wemas Future, Nissen o similares, en color rojo- blanco.

20) OCUPACIÓN DE TERRENOS.

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

21) DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

21.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 126.5 LCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

21.2.- Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Técnico-Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

21.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

21.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

21.5.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción. Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 244 LCSP.

21.6.- Durante el plazo mínimo de garantía, el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho ninguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hubieran examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que sean incluidos estos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales y/o final.

22) DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico-Director de las mismas (Director de Obra y en su caso Director de Ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación), el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes, que se llevará por medios o formato electrónico, o si no fuera posible en formato papel.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la “Dirección de la obra”.

La Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a los técnicos de la Corporación.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

23) NORMATIVA LABORAL, IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL. IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN.CONDICIONES ESPECIALES DE E JECUCIÓN.

23.1.- El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y en especial los convenios colectivos del sector o empresa correspondientes.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo el contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal, adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad.

De igual modo deberá adoptar las medidas a que se refiere la Ley 2/2014, de 14 de abril ,por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia, y en especial el protocolo de igualdad y buenas prácticas en el ámbito empresarial y de las relaciones laborales en materia de no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género , considerándose su cumplimiento condición especial de ejecución , y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial y causa de resolución de contrato(art 12.8 Ley 2/2014).

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

23.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el presente contrato, se establece como condición especial de ejecución la que se indica a continuación:

- La entidad adjudicataria estará obligada a respetar las condiciones salariales y laborales fijadas en el convenio colectivo de referencia para el personal que asigne a la ejecución del presente contrato.

Esta obligación es considerada como obligación esencial, que de incumplirla, podrá dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.

24) PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de producción y gestión de residuos.

En este sentido, deberá presentar al director de obra toda la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada normativa

25) RESPONSABILIDAD. DAÑOS.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante ó a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

26) GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE. CUSTODIA Y CONSERVACIÓN.

26.1. Almacenaje

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

26.2. Custodia y conservación.

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

Cuando las obras incluyan instalaciones tales como aparatos elevadores, climatización, aire acondicionado, vapor, frío, etc., la empresa adjudicataria deberá realizar, bien directamente, bien a través de una empresa especializada, el mantenimiento de las mismas hasta que finalice el plazo de garantía establecido en la cláusula 37 del presente Pliego, asumiendo los gastos que de ello deriven.

27) TRIBUTOS Y PROYECTOS DE INSTALACIONES.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y precios públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como sobre la obtención la licencia de obras o Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, si procediese, y el abono de cualquier tributo relacionado con lo establecido en el presente apartado.

Serán por cuenta del adjudicatario y sin que suponga coste alguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (electricidad, centros de transformación, aparatos elevadores, climatización, etc.), que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante dichos organismos y pago de las tasas correspondientes.

Cuando las obras incluyan instalaciones tales como aparatos elevadores, climatización, aire acondicionado, vapor, frío, etc., la empresa adjudicataria deberá realizar, bien directamente, bien a través de una empresa especializada, el mantenimiento de estas hasta que finalice el plazo mínimo de garantía de un año, asumiendo los gastos que de eso deriven.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

28) CONTROL DE CALIDAD.

La Administración, a través de la Dirección ordenará a una empresa especializada en este tipo de controles, contratada por la Administración, que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de prescripciones técnicas particulares u otros documentos del proyecto. Los gastos de este control serán por cuenta de la Administración y no se retendrán al contratista.

Este control es independiente del control interno que realice el contratista, cuya realización deberá acreditarse en todo caso junto con cada certificación mensual y, además, cuando se lo requiera el director de la obra.

En el supuesto de que como resultado de los ensayos o controles de calidad relativos a la ejecución de la obra fueran desfavorables y que dichos ensayos o controles de calidad deban de repetirse para verificar si se han subsanados los defectos observados, dicho coste será asumido por el contratista, al que se le descontará dicho importe de la última certificación o liquidación.

29) DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

29.1.- Derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo al proyecto aprobado y a las cláusulas del presente Pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto para cada anualidad .De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 LCSP, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Plazo para la aprobación de la certificación de obra y conformidad de la factura: Una vez expedida la certificación de obra, dicho documento deberá presentarse por el Director de obra ante la entidad contratante y el contratista deberá proceder a la emisión y presentación de la factura correspondiente y del resto de la documentación requerida (fotografías, acreditación del control interno de calidad, de la contratación de trabajadoras desempleadas, gestión de residuos, etc.), incumbiéndole tanto al contratista como al director de obra o responsable del contrato el cumplimiento de esta obligación formal. Una vez cumplido íntegramente este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciese de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalada hasta que los documentos se hayan presentado de nuevo en punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) debidamente subsanados.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura electrónica que haya expedido por las obras realizadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En el epígrafe 21 del cuadro de características del contrato (anexo I del presente Pliego), se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente que emita el contratista.

b) Plazo para el pago: Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

29.2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y art. 198 LCSP.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

29.3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el art. 198 LCSP.

29.4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a seis meses (art. 198.6 LCSP)

29.5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 del LCSP y en las condiciones señaladas en la cláusula 31.5 del presente pliego.

30) ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.

30.1. Mediciones.- La Dirección Facultativa realizará mensualmente y en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

30.2.- Relaciones valoradas.- La Dirección Facultativa tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

30.3.- Certificaciones.- Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por la Dirección Facultativa en los cinco días siguientes del período que correspondan previa la audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

En el supuesto de obras plurianuales las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se pueda reflejar importes correspondientes a distintas anualidades.

La presentación de la factura y certificación de obra deberá realizarse dentro de los primeros diez días del mes siguiente al periodo que corresponda, a fin de garantizar su pronto pago, especialmente en periodos de cierre de ejercicio.

30.4.- Pagos.

30.4.1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por la Dirección Facultativa de la obra y aprobadas por la Presidencia u órgano competente de la Corporación. Asimismo, se adjuntarán las fotografías del cartel de obra a que se refiere la cláusula 19.2. y declaración responsable de que el contratista ha cumplido las condiciones establecidas en las cláusulas 23 , 24, 27 y 35.

Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.

La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de de la entidad correspondiente, en el periodo comprendido entre los días 1 y 10 del mes siguiente a aquel al que corresponda la certificación de obra.

La factura deberá contener además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los datos que se detallan en el epígrafe 21 del Anexo I del presente pliego.

Las certificaciones mensuales tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En cuanto a los plazos y trámites se estará a lo dispuesto en el artículo 198 LCSP.

30.4.2. Abonos a cuenta por materiales acopiados

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas, para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

Plan lo elaborará la Dirección de Obra acompañándolo con la relación valorada.
e) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 31.4.4 de este Pliego.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

4. Solamente procederá el abono de la valoración resultante cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

30.4.3. Abonos a cuenta por instalaciones y equipos.

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del Impuesto sobre Sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.
b) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquéllos.
c) El cálculo de la cantidad a abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.
d) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 31.4.4 de este Pliego.

2. En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará a lo dispuesto en el apartado 31.4.2.

30.4.4. Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval por el importe correspondiente al del respectivo abono a cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 240 LCSP.

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

30.5.- Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se ha producido cuando se haya consignado mediante Diligencia en el Documento justificativo del crédito, la toma de razón en el Libro de Registro de Transmisiones de Certificaciones.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

31) PRÓRROGAS.

Si el retraso en la ejecución de las obras fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

32) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES A DMINISTRATIVAS.

32.1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

32.2. Se podrán imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos y de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecieron conforme el apartado 2

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 LCSP, así como respecto al incumplimiento de las demás obligaciones esenciales previstas en el presente pliego. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En el presente contrato se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 32.1, incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, ello sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda optar por acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar).

33) MODIFICACIONES DE OBRAS.

En el presente contrato no está prevista la modificación contractual, que solo podrá realizarse excepcionalmente, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP, estándose a lo dispuesto en los artículos 191, 206 y concordante de la LCSP.

34) CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO DE OBRAS.

34.1. Cesión de contrato.

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

34.2. Subcontratación.

34.2.1 En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

1.- la parte de la prestación que se pretende subcontratar

2.- y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista,

3.- y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los licitadores tendrán la obligación de comunicar los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, y no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado 35.2.1 de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

34.2.2. Efectos del incumplimiento en materia de subcontratación.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en los pliegos:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

34.2.3. Obligaciones.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere esta cláusula no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Asimismo el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real Decreto 1109/2007 de 24 de Agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

34.3. Obligación cumplimiento plazos pago a subcontratistas.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 216. LCSP.

34.4. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

La Administración contratante, a través de la Dirección de la obra u otros técnicos designados por el órgano de contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a la Administración contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se **consideran condiciones esenciales de ejecución**, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades del 10% del precio del contrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el presente pliego se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 33 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato).

35) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL.

El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director de la obra la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 45 días hábiles.

La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras. El contratista deberá entregar en dicho acto de recepción el soporte electrónico en el que se recojan las fotografías y/o reportaje en video de la ejecución de la obra a que se refiere la cláusula 19.3.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la ley En cuanto al plazo del interés de demora se estará a lo establecido en la cláusula 29.2 de este Pliego.

36) PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía tendrá una duración de un año a contar desde la recepción de las obras, salvo que el adjudicatario hubiere ofertado un plazo de garantía mayor, que en ningún caso será superior a 5 años.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante, a costa del contratista.

37) LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 244 LCSP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante en el supuesto de que el contratista no haga las reparaciones indicadas el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de las mismas a otra empresa, corriendo a costa del contratista adjudicatario de la obra el pago de los citados gastos, bien con cargo a la garantía si fuere suficiente, y si el importe de la reparación excediera del importe de la garantía se exigirá el abono de dichos gastos por la vía de apremio.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

38) CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán las previstas en los artículos 211 LCSP, con los efectos previstos en el artículo 212, 213 y 246 de la LCSP.

Serán asimismo causas de resolución específicas del presente contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego.

39) RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector publico y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROYECTO	Mejora funcional y accesibilidad del Parque Ramón Barba. Fases 1 y 2.		
2. CODIFICACIÓN	Vocabulario común de contratos (CPV)	45211360-0 Trabajos de construcción de desarrollo urbano.	
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	Base imponible: 425.529,07€ IVA (21%): 89.361,10 € Total: 514.890,17€	514.890,17 € (IVA INCLUIDO)	
4. VALOR ESTIMADO	425.529,07 €		
4. BIS. REGULACIÓN ARMONIZADA	Contrato no sujeto a regulación armonizada.		
5. FINANCIACIÓN	Tramitación anticipada.		
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses.		
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	No se exige		
8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA.	Grupo C	subgrupo 2	categoría d

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Con carácter exclusivo y excluyente: Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	Tramitación ordinaria: 20 días naturales (Cláusula 11)
11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION	No se exige
12. PORCENTAJE SUBCONTRATACION	No se establece
13. PERFIL DE CONTRATANTE	Dirección página web: - www.cambre.es - http://contrataciondelestado.es
14. GARANTÍA DEFINITIVA	5 % del precio de final ofertado, IVA excluido.
15. TASAS DEL CONTRATO	----------
16. REVISIÓN DE PRECIOS	No procede
17. CONTROL DE CALIDAD	Ver cláusula 28
18. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN A CUENTA DEL CONTRATISTA	No se exige
19. OTROS DATOS: INFORMACIÓN	PERFIL DE CONTRATANTE: https://contrataciondelestado.es http://www.cambre.es/concello/publicacions/perfil-de-contratante/ TELÉFONO: 981 613 128 - Ext.: 324 e 437 CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@cambre.org

20. DATOS DE LA FACTURA	1.- IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO. ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE CAMBRE. NIF: P-1501700G. CÓDIGO --------- 2.- ÓRGANO DECISORIO/GESTOR. ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE CÓDIGO: LA0004868 3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE. INTERVENCIÓN CÓDIGO: GE0002418 4.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA. CONCEJALÍA DE HACIENDA CÓDIGO: LA0004869 5.- CÓDIGO DE PROYECTO: 2022/4/342/6/1
21. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PROYECTO Y PLIEGO	Perfil de contratante integrado en Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Dª _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____

actuando *(indíquese lo que proceda):*

☐ en nombre propio
☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____

y con domicilio en calle_____ nº_____, en el municipio de

_____Código Postal _____ provincia _____, país _____, te

Toma parte en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación de la ejecución de las obras de "***MEJORA FUNCIONAL Y LA ACCESIBILIDAD DEL PARQUE RAMON BARBA, FASES 1 Y 2"***, a

cuyos efectos,

DECLARO RESPONSABLEMENTE ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1- - Que la entidad a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación (en caso de profesional autónomo: "*que ostento la capacidad para presentarme a la licitación*"), así como que yo, firmante de esta declaración, ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
2- - Que cumplimos las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta licitación, en concreto las relativas a la capacitación y representación, solvencia económico-financiera y técnica, estando en posesión de los documentos referidos en el art. 140 de la LCSP.
3 - Que ni dicha entidad ni sus administradores u órganos de dirección (en caso de profesional autónomo: "que no me encuentro incurso…") están incursos en prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 71 de la LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por la legislación vigente, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cambre, estando en posesión de los documentos acreditativos correspondientes.

En cualquier caso, **de resultar adjudicatario, se acreditará documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado, tanto a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS COMO EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO**

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

(artículo 140.4 LCSP).
A tal efecto, no resultando posible por el Ayuntamiento de Cambre consultar o recabar de oficio dichos datos respecto de la fecha final de presentación de ofertas, sí se consultarán o recabarán respecto del momento de perfección del contrato, salvo que el licitador desee oponerse, en cuyo caso deberá indicarlo expresamente (*marcando con un "X"la siguiente casilla*):

 NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Cambre realice consulta de los datos del solicitante/representante a la AEAT, Axencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y se compromete a aportar los documentos o certificados justificativos en el momento en el que se le requiera (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

3- - Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
4- - Que cumplo con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
5- - Que de conformidad con lo establecido en el art. 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir al cumplimiento del contrato los medios personales exigidos en el Anexo V del Pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya efectiva disposición acreditará en el plazo de los 7 días hábiles previsto en la cláusula 16 del PCAP, compromiso cuyo incumplimiento quedo enterado que se considera incumplimiento de obligación esencial tal y como establece la cláusula 16.1.11 del presente pliego.
6- - Que me comprometo a presentar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y profesional, tal y como establece la cláusula 7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el plazo de los 7 días hábiles, según consta en la cláusula 16 de dicho pliego.
7- - Que la entidad se encuentra inscrita (en caso de profesional autónomo: "*que me encuentro inscrito…*") en el Registro de licitadores que a continuación se indica *(márquese el que corresponda),* y que las circunstancias de la entidad/persona física que figuran en él respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

a) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, número de inscripción _____

b) Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, número de inscripción _____

8– Personas con discapacidad y plan de igualdad *(márquese con una "x" lo que proceda)*:

Que cuento con una plantilla de 50 o más personas trabajadoras y cumplo con la cuota de reserva de

puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Así mismo, cuento con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Esto, según la letra d), del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

Que cuento con una plantilla con un número de personas trabajadoras inferior a 50.

9 - Que me someto al fuero español (sólo en el caso de empresas extranjeras).

En a de

de 2023 EL

LICITADOR (Firmado)

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN

D./Dª _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____

actuando *(indíquese lo que proceda):*

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____

y con domicilio en calle_____ nº_____, en el municipio de

_____Código Postal _____ provincia _____, país _____, te

Toma parte en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación de la ejecución de las obras de ***"MEJORA FUNCIONAL Y LA ACCESIBILIDAD DEL PARQUE RAMON BARBA, FASES 1 Y 2"***, a

cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, así como del Proyecto y documentación técnica que lo integra.

2º.- Hace constar que en la presente licitación *(marque con una "x")* lo que proceda:

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CELLO DE
MBRE
01150177

☐No concurre con empresas vinculadas.

☐Concurre con la/s siguiente/s empresa/s

(indicar denominación y NIF de cada una de las empresas vinculadas)

3º.- Precio.

Ofrece el siguiente precio (DATOS SOLO EN NÚMEROS, NO EN LETRA):

A) Precio sin IVA:_____euros.

B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Porcentaje: ... %. Importe:_____euros.

C) TOTAL (A+ B):_____EUROS.

4º.- Incremento del plazo de garantía.
Ofrece un plazo de garantía de_____años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de _____ a

5º.- Para el caso de empate, declaro responsablemente que en la fecha final de presentación de ofertas:

- El número global de personas trabajadoras de plantilla es de .....

El número particular de personas trabajadoras con discapacidad es de____, lo que representa un porcentaje del_%.

- El número particular de personas trabajadoras fijas con discapacidad es de __, lo que representa un porcentaje del_%.

6º.- Que tiene previsto subcontratar las siguientes unidades de obra por el importe que se indica:

UNIDADES DE OBRA A SUBCONTRATAR	IMPORTE IVA INCLUIDO	NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA

En a de

de 2022 EL

LICITADOR (Firmado)

ANEXO IV: CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

OFERTA ECONÓMICA: 80 PUNTOS (MÁXIMO)

La puntuación de la oferta económica (E) se calculará, para cada licitador, según la siguiente fórmula, redondeándose al segundo decimal:

Ei = 80 * (Bi / Bm)^(1/10) donde: Ei: puntuación de la oferta del licitador

Bi: baja de la oferta a valorar (licitador)

Bm: baja de la oferta más económica de todas las ofertas admitidas

Para aplicar la fórmula, se entiende por baja de una oferta la diferencia entre la base de licitación (IVA excluido) y el importe de la oferta correspondiente (IVA excluido), expresado en tanto por ciento. Se considera como oferta más económica (Bm) la más baja de las admitidas,

INCREMENTO PLAZO DE GARANTÍA: 20 PUNTOS (MÁXIMO)

Se dará la siguiente puntuación en función del incremento del plazo de garantía ofertado; teniendo en cuenta que solo se valorará la ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 5 años, (el plazo inicial de 1 año más 4 años):

Incremento del plazo de garantía ofertado:	4 años	(20 puntos)
	3 años	(15 puntos)
	2 años	(10 puntos)
	1 año	(5 puntos)

Si alguna oferta presenta mayor plazo de garantía del mencionado se calificará con 0 puntos: No obstante, aunque se puntúe con 0 puntos, en caso de resultar adjudicatario, la empresa deberá cumplir con el plazo de garantía máximo de 5 años.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

ANEXO V: MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

MEDIOS PERSONALES:

CATEGORÍA PROFESIONAL	TITILACIÓN REQUERIDA	NUMERO PERSONAS
Jefe de obra	Arquitecto, Arquitecto técnico, Ingeniero CCP, Ingeniero civil (*)	1
Oficial 1ª	No precisa	1
Peón especializado	No precisa	1
Peón ordinario	No precisa	1

(*) La titulación requerida para el jefe de Obra (representante de la empresa en la obra y responsable del desarrollo, ejecución y gestión a nivel técnico y económico de la obra) se justifica por el tipo de obra, compleja, que se pretende ejecutar, para lo que resultan imprescindibles los conocimientos tanto de normativas (CTE), como sobre materiales, sistemas constructivos, y mediciones y certificación.

MEDIOS MATERIALES

	CARACTERÍSTICAS	nº UNIDADES	OBSERVACIONES
MAQUINARIA			
Pala mixta neumáticos		1	
Retroexcavadora		1	
Camión basculante		1	
EQUIPOS			
Martillo rompedor		1	
neumático		1	
Regla vibrante		1	
Vibrador de hormigón			
MEDIOS AUXILIARES			
Compresor portátil			
Mezcladora		1	
bombeadora		1	

El licitador que presente la mejor oferta deberá presentar este documento, con la documentación justificativa, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16.1.11 del presente PCAP.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

De conformidad con la cláusula 16.1.11 del presente pliego, su incumplimiento se considera **incumplimiento de obligación esencial**, a los efectos previstos en el art. 211 de la LCSP, pudiendo el órgano de contratación optar, no obstante, por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 32."

Non producíndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 25 de xaneiro de 2023 (CVD: fuIDzptcRS7JF1+BnheB), resultando aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión, polo que devén en acordo nos termos anteriormente expostos.

3.2. PROPOSTA DE DEVOLUCIÓN DA GARANTÍA DEFINITIVA POR IMPORTE DE 1.573,83 EUROS CONSTITUIDA POR DON JOSÉ LUÍS TORRADO RODRÍGUEZ, NO EXPEDIENTE NÚMERO 2022/C004/000026, PARA O "SERVIZO DE CONTRATACIÓN ARTÍSTICA E PRODUCIÓN DO VI FESTIVAL "TEMPLE JAZZ 2022" DO CONCELLO DE CAMBRE*".*

A Presidencia somete á aprobación da Xunta de Goberno Local, a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 24 de xaneiro de 2023 (CVD: dRJY4y/ImZ7GB/wYjO59), que transcrita di:

"PROPOSTA DA CONCELLEIRA DELEGADA DE ECONOMIA, FACENDA E RECURSOS HUMANOS PARA A XUNTA DE GOBERNO LOCAL

Visto que os Lotes 1 e 2 do contrato administrativo do "Servizo de contratación artística e produción do VI Festival "Temple Jazz 2022" do concello de Cambre" adxudicaronse por acordo da Xunta de Goberno local adoptado en sesión extraordinaria e urxente de data 01.07.2022, á don José Luís Torrado Rodríguez, no prezo ofertado de 14.520,00 euros e 23.474,00 euros (IVE incluido), respectivamente, formalizándose o contrato con data 07.07.2022. (Expediente 2022/C004/000026).

Visto que no antedito expediente depositouse unha garantía definitiva constituida en metálico, con data 15.06.2022 por importe de 1.573,83 euros (núm. de rexistro 1090).

Visto o informe emitido polo coordinador de actividades culturais e educativas, José Luis Martínez Názara , con data do 05 de outubro de 2022, (CVD: L7HrbBAUp6HYrGIAuzPg) no que sinala:

"(...)En consequencia proponse:

1-Aprobar á devolución da garantía definitiva do contrato adxudicado a José Luís Torrado Rodriguez, *da contratación administrativa e privada do «Servizo de contratación artística e produción do VI Festival "Temple Jazz 2022"», incluído no expediente núm. 2022/C004/000026, ascendendo o importe da devandita garantía á cantidade de 1.573,83 € (…)"*

Visto o informe de fiscalización JUA NUM 8/2023 emitido polo Interventor Municipal con data do 19 de xaneiro 2023, de caracter favorable (CVD: WriekXn7gob3dF2oE7ul).

A teor do establecido no arts. 107- 111 da Lei 9/2017 do 8 de novembro, de contratos do sector Público, pola que traspoñen ao ordenamento xurídico español as directivas do Parlamento Europeo e do Consello 2014/23/UE e 2014/24/UE, do 26 de febreiro de 2014 (LCSP).

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

En uso das atribucións que me fóron conferidas polo señor Alcalde segundo a Resolución núm.1323/2019 do 1 de xullo , e tendo en conta a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta Local efectuada mediante Resolución número 1324/2019, do 1 de xullo, propoño á Xunta de Goberno Local a adopción do seguinte **ACORDO:**

Primeiro: Devolver a garantía definitiva por importe de 1.573,83 euros constituida por don José Luís Torrado Rodríguez, no expediente número 2022/C004/000026, para o "Servizo de contratación artística e produción do VI Festival "Temple Jazz 2022" do concello de Cambre*".*

Segundo: Notifícar este acordo ao interesado e dar traslado do mesmo a Intervención e Tesourería municipais.

De conformidade co establecido no artigo 114 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas, estes acordos poñen fin á vía administrativa, polo que, a teor do establecido nos artigos 112 e 123 da citada lei, poderán recorrerse potestativamente en reposición ou impugnalos directamente ante a xurisdición contencioso-administrativa.

O prazo para interpoñer o recurso de reposición é dun mes a contar dende o día seguinte á recepción da notificación e deberá presentalo ante o señor alcalde (artigo 124 da Lei 39/2015 e artigo 21.1 k) da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local).

O prazo para interpoñer o recurso contencioso-administrativo é de dous meses a contar dende o día seguinte á recepción da notificación e deberá presentalo perante o Xulgado do Contencioso-Administrativo da Coruña ou a Sala do Contencioso-Administrativo do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (segundo a distribución competencial establecida nos artigos 8 e 10 da Lei 29/1998, do 13 de xullo, reguladora da xurisdición contencioso-administrativa), todo isto sen prexuízo de que poida exercitar, de ser o caso, calquera outro recurso que estime procedente."

Non producíndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 24 de xaneiro de 2023 (CVD: dRJY4y/ImZ7GB/wYjO59), resultando aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión, polo que devén en acordo nos termos anteriormente expostos.

3.3. PROPOSTA DE DEVOLUCIÓN DAS GARANTÍAS DEFINITIVAS POR IMPORTES DE 825,00 EUROS E 1.375,00 EUROS, CORRESPONDENTES AOS LOTES 1 E 2, CONSTITUIDAS POLA ENTIDADE VIDA LACTEA, S.L., CON CIF B27304443, MEDIANTE AVAIS NO EXPEDIENTE NÚMERO 2018/C004/00001, PARA O "SERVIZO DE ORGANIZACIÓN E DESENVOLVEMENTO DE CAMPAMENTOS DE VERÁN NO ANO 2018 (PRORROGABLE AO 2019), PROMOVIDOS POLO DEPARTAMENTO DE XUVENTUDE DO CONCELLO DE CAMBRE*".*

A Presidencia somete á aprobación da Xunta de Goberno Local, a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 24 de xaneiro de 2023 (CVD: NO+TW/2mKGvptxWpnqpt), que transcrita di:

"PROPOSTA DA CONCELLEIRA DELEGADA DE ECONOMIA, FACENDA E RECURSOS HUMANOS PARA A XUNTA DE GOBERNO LOCAL

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

Visto que os Lotes 1 e 2 do contrato administrativo do "Servizo de organización e desenvolvemento de campamentos de verán no ano 2018 (prorrogable ao 2019), promovidos polo departamento de xuventude do concello de Cambre" adxudicaronse por acordo da Xunta de Goberno Local en sesión ordinaria do día 26/06/2018, á entidade Vida Lactea, S.L.U., nos prezos ofertados por participante de 244,00 euros sen IVE (268,40 euros IVE incluido) para o Lote nº 1 (Campamento de pequenos), e 511,30 sen IVE (562,43 euros, IVE incluido), para o Lote nº 2 (Campamento de maiores) respectivamente, formalizándose o contrato con data 29/06/2018. (Expediente 2018/C004/000001).

Visto que no antedito expediente depositouse unha garantía definitiva constituida mediante aval, depositada na Tesourería municipal con data 20.06.2018 por importe de 825,00 euros con número de rexistro 826 para o Lote 1 e importe de 1.375,00 euros con número de rexitro 827 para o Lote 2.

Visto o informe emitido polo coordenador de actividades culturais e educativas, José Luis Martínez Názara, con data do 25 de abril de 2021, (CVD: w92iRdf4OOwnF5RcccMG) no que sinala que:

"(…)Tendo transcorrido o prazo de garantía do servizo, e a teor do establecido no artigo 111.2 da Lei 9/2017, de 8 de novembro, de contratos do sector público, o técnico informante fai constar:

Que por parte do informante non se formula ninguna obxeción, polo que pode considerarse extinguida a responsabilidade do contratista e levar a cabo a devolución das garantías definitivas constituídas por importe de 825,00 euros, para o lote 1, e 1.375,00 euros, para o lote 2.(…)".

Visto o informe de fiscalización JUA NUM 11/2023 emitido polo Interventor Municipal con data do 20 de xaneiro 2023, de caracter favorable (CVD: dyXPAIYteUC9J8YO9u4Z).

A teor do establecido no arts. 107- 111 da Lei 9/2017 do 8 de novembro, de contratos do sector Público, pola que traspoñen ao ordenamento xurídico español as directivas do Parlamento Europeo e do Consello 2014/23/UE e 2014/24/UE, do 26 de febreiro de 2014 (LCSP).

En uso das atribucións que me fóron conferidas polo señor Alcalde segundo a Resolución núm.1323/2019 do 1 de xullo , e tendo en conta a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta Local efectuada mediante Resolución número 1324/2019, do 1 de xullo, propoño á Xunta de Goberno Local a adopción do seguinte **ACORDO:**

Primeiro: Devolver as garantías definitivas por importes de 825,00 euros e 1.375,00 euros, correspondentes aos Lotes 1 e 2, constituidas pola entidade Vida Lactea, S.L., con CIF B27304443, mediante avais no expediente número 2018/C004/00001, para o "Servizo de organización e desenvolvemento de campamentos de verán no ano 2018 (prorrogable ao 2019), promovidos polo departamento de xuventude do concello de Cambre*".*

Segundo: Notifícar este acordo ao interesado e dar traslado do mesmo a Intervención e Tesourería municipais.

De conformidade co establecido no artigo 114 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas, estes acordos poñen fin á vía administrativa, polo que, a teor do establecido nos artigos 112 e 123 da citada lei, poderán recorrerse potestativamente en reposición ou impugnalos directamente ante a xurisdición contencioso-administrativa.

O prazo para interpoñer o recurso de reposición é dun mes a contar dende o día seguinte á recepción da notificación e deberá presentalo ante o señor alcalde (artigo 124 da Lei 39/2015 e artigo 21.1 k) da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local).

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

O prazo para interpoñer o recurso contencioso-administrativo é de dous meses a contar dende o día seguinte á recepción da notificación e deberá presentalo perante o Xulgado do Contencioso-Administrativo da Coruña ou a Sala do Contencioso-Administrativo do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (segundo a distribución competencial establecida nos artigos 8 e 10 da Lei 29/1998, do 13 de xullo, reguladora da xurisdición contencioso-administrativa), todo isto sen prexuízo de que poida exercitar, de ser o caso, calquera outro recurso que estime procedente."

Non producíndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 24 de xaneiro de 2023 (CVD: NO+TW/2mKGvptxWpnqpt), resultando aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión, polo que devén en acordo nos termos anteriormente expostos.

3.4. PROPOSTA DE DEVOLUCIÓN DA GARANTÍA DEFINITIVA POR IMPORTE DE 2.926,90 EUROS CONSTITUIDA POLA ENTIDADE EXCAVACIONES Y OBRAS CANDAL, S.L., CON CLF B15496219, MEDIANTE AVAL NO EXPEDIENTE NÚMERO 2020/C003/000002, PARA A OBRA "RENOVACIÓN DA REDE DE ABASTECEMENTO EN O CORGO, OUTEIRO Y BANDEBÓ, PARROQUIA DE BREXO-LEMA (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS) POS + 2020".

A Presidencia somete á aprobación da Xunta de Goberno Local, a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 24 de xaneiro de 2023 (CVD: qb7sgkaKChDTzJKW+Zuk), que transcrita di:

"PROPOSTA DA CONCELLEIRA DELEGADA DE ECONOMIA, FACENDA E RECURSOS HUMANOS PARA A XUNTA DE GOBERNO LOCAL

Visto que o contrato da obra "Renovación da rede de abastecemento en O Corgo, Outeiro y Bandebó, parroquia de Brexo-Lema (Plan único de concellos) POS + 2020" adxudicouse por acordo da Xunta de Goberno Local de data 06.07.2021, á empresa Excavaciones y Obras Candal, S.L., no prezo ofertado de 70.831,16 euros (IVE incluído), formalizandose o contrato en data 14.07.2021

Visto que no antedito expediente depositaronse garantía definitiva constituida mediante aval, depositada na Tesourería municipal con data 24.06.2021 por importe de 2.926,90 euros con número de rexistro 1008.

Visto o informe emitido pola enxeñeira técnica de obras públicas municipal, Elena Bartolomé Delanoë, con data do 11 de xaneior de 2023, (CVD: In6tbaaZ6/hGGXhWSvf6) no que sinala:

"(...)1.- Que por parte do informante non se formula ningunha obxección, polo que pode considerarse extinguida a responsabilidade do contratista e levar a cabo a devolución do depósito definitivo constituído por importe de 2.926,90 € (…)".

Visto o informe de fiscalización JUA NUM 17/2023 emitido polo Interventor Municipal con data do 22 de xaneiro 2023, de caracter favorable (CVD: cQm2WTEdrlVLaiY9VjRN).

A teor do establecido no arts. 107- 111 da Lei 9/2017 do 8 de novembro, de contratos do sector Público, pola que traspoñen ao ordenamento xurídico español as directivas do Parlamento Europeo e do Consello 2014/23/UE e 2014/24/UE, do 26 de febreiro de 2014 (LCSP).

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

En uso das atribucións que me fóron conferidas polo señor Alcalde segundo a Resolución núm.1323/2019 do 1 de xullo , e tendo en conta a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta Local efectuada mediante Resolución número 1324/2019, do 1 de xullo, propoño á Xunta de Goberno Local a adopción do seguinte **ACORDO:**

Primeiro: Devolver a garantía definitiva por importe de 2.926,90 euros constituida pola entidade Excavaciones y Obras Candal, S.L., con CIF B15496219, mediante aval no expediente número 2020/C003/000002, para a obra "Renovación da rede de abastecemento en O Corgo, Outeiro y Bandebó, parroquia de Brexo-Lema (Plan único de concellos) POS + 2020".

Segundo: Notifícar este acordo ao interesado e dar traslado do mesmo a Intervención e Tesourería municipais.

De conformidade co establecido no artigo 114 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas, estes acordos poñen fin á vía administrativa, polo que, a teor do establecido nos artigos 112 e 123 da citada lei, poderán recorrerse potestativamente en reposición ou impugnalos directamente ante a xurisdición contencioso-administrativa.

O prazo para interpoñer o recurso de reposición é dun mes a contar dende o día seguinte á recepción da notificación e deberá presentalo ante o señor alcalde (artigo 124 da Lei 39/2015 e artigo 21.1 k) da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local).

O prazo para interpoñer o recurso contencioso-administrativo é de dous meses a contar dende o día seguinte á recepción da notificación e deberá presentalo perante o Xulgado do Contencioso-Administrativo da Coruña ou a Sala do Contencioso-Administrativo do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (segundo a distribución competencial establecida nos artigos 8 e 10 da Lei 29/1998, do 13 de xullo, reguladora da xurisdición contencioso-administrativa), todo isto sen prexuízo de que poida exercitar, de ser o caso, calquera outro recurso que estime procedente."

Non producíndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 24 de xaneiro de 2023 (CVD: qb7sgkaKChDTzJKW+Zuk), resultando aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión, polo que devén en acordo nos termos anteriormente expostos.

3.5. PROPOSTA RELATIVA A DEIXAR SEN EFECTO A DESIGNACIÓN COMO RESPONSABLE DO CONTRATO DO "SERVIZO DE REDACCIÓN DE PROXECTOS E DIRECCIÓNS DE OBRA DA ÁREA DE URBANISMO E OBRAS DO CONCELLO DE CAMBRE", EFECTUADA EN SESIÓN ORDINARIA DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL CELEBRADA CON DATA 8.3.2022, A PROL DO ARQUITECTO DON JOSÉ RAMÓN DÍAZ BARBEITO, E DESIGNAR COMO RESPONSABLE DO CONTRATO A DONA ELENA BARTOLOMÉ DELANÖE, ENXEÑEIRA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS DO CONCELLO DE CAMBRE

A Presidencia somete á aprobación da Xunta de Goberno Local, a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 25 de xaneiro de 2023 (CVD: 1fwPAPW5zdE4j9gPQ5eP), que transcrita di:

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

"PROPOSTA DA CONCELLEIRA DELEGADA DE ECONOMIA, FACENDA E RECURSOS HUMANOS PARA A XUNTA DE GOBERNO LOCAL

Visto que por acordo da Xunta de Goberno Local de data 8 de marzo de 2022 se adxudicou o "Servizo de redacción de proxectos e direccións de obra da Área de Urbanismo e Obras do Concello de Cambre" a prol do licitador "Consultora de Ingeniería, Medio Ambiente y Arquitectura, S.L." (CIMARQ)" no prezo total ofertado de 141.947,28 euros sen IVE, 171.756,20 euros IVE incluído.

Visto que no dito acordo se designa como responsable do contrato ao arquitecto don José Ramón Díaz Barbeito, a quen, de conformidade co establecido no art. 62 da Lei 9/2017 de contratos do sector público, corresponderá supervisar a súa execución e adoptar as decisións e ditar as instruccións necesarias co fin de asegurar a correcta realización da prestación pactada.

Visto a providencia emitida con data de 24 de xaneiro de 2023 (CVD: dl+goMmMCEbXxmWtadvf) polo concelleiro delegado da Área de Urbanismo e Obras, que di:

> *"Logo de ver que a Xunta de Goberno Local, na súa sesión ordinaria do día oito de marzo de dous mil vinte e dous, adoptou, entre outros, o acordo de adxudicar o "Servizo de redacción de proxectos e direccións de obra da Área de Urbanismo e Obras do Concello de Cambre" á empresa "Consultora de Ingeniería, Medio Ambiente y Arquitectura, S.L. (CIMARQ)".*
>
> *Logo de ver que no punto noveno da parte resolutiva do devandito acordo, desínase responsable do contrato ao arquitecto municipal, don José Ramón Díaz Barbeito, a que, de coformidade co establecido no artigo 62 da Lei 9/2017 de contratos do sector público, corresponderá supervisar a súa execución e adoptar as decisións e ditar as instruccións necesarias co fin de asegurar a correcta realización da prestación pactada,*
>
> *Tendo en conta que o arquitecto municipal, don José Ramón Díaz Barbeito, cesou o día 21 de xaneiro de 2023, faise necesario nomear unha nova dirección de obra.*
>
> *Tendo en conta que na sección de servizos, consta a enxeñeira técnica de obras públicas municipal, quen pode facerse cargo do contrato que trae causa, Por todo o exposto, realízase a seguinte* ***PROPOSTA****:*
>
> ***Primeiro:*** *Cambiar a designación de responsable do contrato correspondente á actuación denominada "Servizo de redacción de proxectos e direccións de obra da Área de Urbanismo e Obras do Concello de Cambre" á empresa "Consultora de Ingeniería, Medio Ambiente y Arquitectura, S.L. (CIMARQ)"., a favor de doña Elena Bartolomé Delanoë, enxeñeira técnica de obras públicas municipal, a quen corresponderá supervisar a súa execución e asegurar a correcta realización da prestación pactada".*

En uso das atribucións que me foron conferidas polo señor Alcalde segundo a Resolución núm.1323/2019 do 1 de xullo, e tendo en conta a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta Local efectuada mediante Resolución número 1324/2019, do 1 de xullo, propoño á Xunta de Goberno Local a adopción do seguinte **ACORDO:**

Primeiro: Deixar sen efecto a designación como responsable do contrato do "Servizo de redacción de proxectos e direccións de obra da Área de Urbanismo e Obras do Concello de Cambre", efectuada en sesión ordinaria da Xunta de Goberno Local celebrada con data 8.3.2022, a prol do arquitecto don José Ramón Díaz Barbeito, e designar como responsable do contrato a dona Elena Bartolomé Delanöe, enxeñeira técnica de obras públicas do Concello de Cambre.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

Segundo: Notificar o presente acordo ao adxudicatario, e dar traslado á responsable do contrato, dona Elena Bartolomé Delanöe, para a súa constancia e para os efectos oportunos."

Non producíndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 25 de xaneiro de 2023 (CVD: 1fwPAPW5zdE4j9gPQ5eP), resultando aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión, polo que devén en acordo nos termos anteriormente expostos.

3.6. PROPOSTA DE ADXUDICACIÓN DO LOTE LOTE 1 (CEIP WENCESLAO FERNÁNDEZ FLÓREZ) DO CONTRATO DE MELLORA DOS PARQUES INFANTÍS DOS CEIPS WENCESLAO FERNÁNDEZ FLÓREZ E O GRAXAL (EXPEDIENTE NÚM. 2022/C003/000022) Á EMPRESA ZONA DE OBRA O ROSAL, NO PREZO OFERTADO DE 10.295,98 EUROS SEN IVE, 12.458,13 EUROS IVE INCLUÍDO, E DO LOTE 2 (CEIP O GRAXAL) Á EMPRESA OZIONA SOLUCIÓNS DE ENTRETEMENTO, NO PREZO OFERTADO DE 23.700,00 EUROS SEN IVE, 28.677,00 EUROS IVE INCLUÍDO.

A Presidencia somete á aprobación da Xunta de Goberno Local, a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 26 de xaneiro de 2023 (CVD: X8OifhLafaAr3JbdGFdY), que transcrita di:

"PROPOSTA DA CONCELLEIRA DELEGADA DE ECONOMIA, FACENDA E RECURSOS HUMANOS PARA A XUNTA DE GOBERNO LOCAL

Visto o expediente de contratación incoado co nº 2022/C003/000022 para a adxudicación, por procedemento aberto simplificado (con pluralidade de criterios de adxudicación de apreciación automática) da obra "Mellora dos parques infantís dos CEIPs Wenceslao Fernández Flórez e O Graxal".

Vista a valoración dos criterios de adxudicación que constan na acta do órgano de asistencia de data 04.01.2023, así como a proposta de adxudicación formulada coa mesma data polo devandito órgano a prol do licitador ZONA DE OBRA O ROSAL SL para o lote 1 e a prol do licitador OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L. para o lote 2.

Vista a documentación aportada por cada un dos licitadores propostos e que constan no expediente os certificados de inscrición no Rexistro oficial de licitadores e empresas clasificadas do sector público e de inscrición no rexistro xeral de contratistas da Comunidade Autónoma de Galicia de cada un dos licitadores.

Visto o informe emitido con data 26.01.2023 pola técnica de xestión de administración xeral, coa conformidade da secretaria xeral e do interventor municipal (CVD: oiTzB77tv6m2TgBULyTl), do que se desprende que os propostos como adxudicatarios en cada un dos lotes acreditan a súa personalidade, capacidade e solvencia (tanto económica como técnica), así como estar ao corrente no cumprimento das súas obrigas tributarias, coa seguridade social e co Concello de Cambre, tanto na data final de presentación de ofertas como á data actual.

Visto que consta tamén no expediente a declaración responsable de cada un dos licitadores de non estar incursa a entidade mercantil en prohibición de contratar.

Visto o documento de retención de crédito emitido con data de 24.01.2023 polo interventor do Concello de Cambre (Código para validación: 9EUHM-9JRXA-117AI) con cargo ás seguintes aplicacións orzamentarias:

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

- 171 21000 Manten. Infraestructuras parques y jardines, por importe de 22.908,29 euros
- 323 21000 Infraestructuras y bienes naturales, por importe de 46.000,00 euros

En uso das atribucións que me foron conferidas polo señor Alcalde segundo a Resolución núm.1323/2019 do 1 de xullo, e tendo en conta a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta Local efectuada mediante Resolución número 1324/2019, do 1 de xullo, propoño á Xunta de Goberno Local a adopción do seguinte **ACORDO:**

Primeiro: De conformidade co acordo adoptado polo órgano de asistencia con data do 04.01.2023, declarar válida a licitación, admitindo nela as ofertas presentadas polos licitadores, por presentar os arquivos ou sobres electrónicos C, coas condicións e requisitos establecidos nas cláusulas 11, 12 e 13 do prego de cláusulas administrativas particulares regulador do presente expediente, achegando a declaración responsable e a proposición, conforme aos modelos establecidos nos Anexos II.A) e II.B) do PCAP:

Lote 1. CEIP Wenceslao Fernández Flórez:

1. BRICANTEL ESPAÑA S.L.
2. CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L
3. GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L.
4. HPC IBERICA S.A.
5. JARDINCELAS S.L.
6. JARDINERÍA ARCE
7. OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L
8. ZONA DE OBRA O ROSAL SL

Lote 2. CEIP O Graxal.

1. BRICANTEL ESPAÑA S.L.
2. CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L
3. JARDINCELAS S.L.
4. JARDINERÍA ARCE S.L.
5. OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L
6. ZONA DE OBRA O ROSAL SL
7. GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L.

Segundo: De conformidade co acordo adoptado polo órgano de asistencia con data do 04.01.2023, aprobar a seguinte valoración das ofertas presentadas polos licitadores e ordenalas por orde decrecente de clasificación, segundo a puntuación correspondente ao único criterio de valoración (factor prezo), así como o límite das ofertas incursas en presunción de ser anormalmente baixas, que queda establecido en 9.695,094 euros (sen IVE) para o lote 1 e en 22.483,71 euros (sen IVE) para o lote 2 (segundo o disposto na cláusula 15.4.2 do PCAP), resultando que ningunha das ofertas presentadas atópase nesta circunstancia:

LOTE 1: CEIP WFF	PRECIO SIN IVA	PUNTUACIÓN
1. ZONA DE OBRA O ROSAL SL	10.295,98	100
2. GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L.	10.679,91	50,46
3. OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L	10.700,00	47,87
4. HPC IBERICA S.A.	10.780,50	37,48

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

5. CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L	10.801,00	34,83
6. BRICANTEL ESPAÑA S.L.	10.851,27	28,35
7. JARDINCELAS S.L.	10.999,00	9,28
8. JARDINERÍA ARCE	11.070,95	0

LOTE 2: CEIP O Graxal	PRECIO SIN IVA	PUNTUACIÓN
1. OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L	23.700,00	100
2. GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L.	23.823,39	96,19
3. CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L	23.932,00	92,83
4. JARDINCELAS S.L.	24.498,00	75,34
5. ZONA DE OBRA O ROSAL SL	25.050,20	58,27
6. BRICANTEL ESPAÑA S.L.	26.934,01	0,052
7. JARDINERÍA ARCE S.L.	26.935,70	0

Terceiro: De conformidade co acordo adoptado polo órgano de asistencia con data do 04.01.2023, adxudicar o **LOTE 1** (CEIP Wenceslao Fernández Flórez) do contrato de "Mellora dos parques infantís dos CEIPs Wenceslao Fernández Flórez e Ou Graxal" (expediente núm. 2022/C003/000022) á empresa **"ZONA DE OBRA O Rosal SL"**, no prezo ofertado de 10.295,98 euros sen IVE, 12.458,13 euros IVE incluído, por ser a entidade presentada que obtén a maior puntuación en aplicación dos criterios de adxudicación que constan na cláusula 15.1 e Anexo IV do PCAP (oferta económica).

Cuarto: De conformidade co acordo adoptado polo órgano de asistencia con data do 04.01.2023, adxudicar o **LOTE 2** (CEIP Ou Graxal) do contrato de "Mellora dos parques infantís dos CEIPs Wenceslao Fernández Flórez e Ou Graxal" (expediente núm. 2022/C003/000022) a favor da empresa **"OZIONA SOLUCIÓNS DE ENTRETEMENTO S.L"**, no prezo ofertado de 23.700,00 euros sen IVE, 28.677,00 euros IVE incluído, por ser a entidade presentada que obtén a maior puntuación en aplicación dos criterios de adxudicación que constan na cláusula 15.1 e Anexo IV do PCAP (oferta económica).

Quinto: De conformidade co establecido na cláusula 17 do PCAP e no artigo 159.6 g) LCSP, entenderase formalizado o contrato mediante a firma de aceptación polo contratista adxudicatario do acordo de adxudicación que lle sexa notificado, e que deberá aceptar no prazo de 10 días hábiles seguintes á notificación.

Sétimo: Designar a dona Elena Bartolomé Delanöe, enxeñeira técnica de obras públicas, directora de obra-responsable do contrato, a quen, de conformidade co establecido no art. 62 da Lei 9/2017 de contratos do sector público, corresponderá supervisar a súa execución e adoptar as decisións e ditar as instrucións necesarias co fin de asegurar a correcta realización da prestación pactada.

Oitavo: Notificar o presente acordo aos licitadores presentados e publicar no prazo de quince días a adxudicación no Perfil do Contratante do Concello de Cambre, aloxado na Plataforma de Contratación do Sector Público do Estado (https://contrataciondelestado.es), de conformidade co establecido no artigo 151.1 da Lei de Contratos do Sector Público.

Noveno: Dar traslado do acordo ao director da obra que se designe e á Intervención Municipal, para o seu coñecemento e aos efectos oportunos.

De conformidade co establecido no artigo 114 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas, estes acordos poñen fin á vía administrativa, polo que, a teor do

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

establecido nos artigos 112 e 123 da citada lei, poderán recorrerse potestativamente en reposición ou impugnalos directamente ante a xurisdición contencioso-administrativa.

O prazo para interpoñer o recurso de reposición é dun mes a contar dende o día seguinte á recepción da notificación e deberá presentalo ante o señor alcalde (artigo 124 da Lei 39/125 e artigo 21.1 k) da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local).

O prazo para interpoñer o recurso contencioso-administrativo é de dous meses a contar dende o día seguinte á recepción da notificación e deberá presentalo perante o Xulgado do Contencioso-Administrativo da Coruña ou a Sala do Contencioso-Administrativo do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (segundo a distribución competencial establecida nos artigos 8 e 10 da Lei 29/1998, do 13 de xullo, reguladora da xurisdición contencioso-administrativa), todo isto sen prexuízo de que poida exercitar, de ser o caso, calquera outro recurso que estime procedente."

Non producíndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 26 de xaneiro de 2023 (CVD: X8OifhLafaAr3JbdGFdY), resultando aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión, polo que devén en acordo nos termos anteriormente expostos.

3.7. PROPOSTA DE ADXUDICACIÓN DO CONTRATO DA OBRA "REFORMA E AMPLIACIÓN DO COMPLEXO DEPORTIVO MUNICIPAL DA BARCALA"; A PROL DO LICITADOR;OGMIOS PROYECTO, S.L.; NO PREZO OFERTADO DE 224.445,84 EUROS SEN IVE (271.579,47 EUROS, IVE INCLUÍDO)

A Presidencia somete á aprobación da Xunta de Goberno Local, a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 27 de xaneiro de 2023 (CVD: jUd0lzPGatGmguco9KpN), que transcrita di:

"PROPOSTA DA CONCELLEIRA DELEGADA DE ECONOMIA, FACENDA E RECURSOS HUMANOS PARA A XUNTA DE GOBERNO LOCAL

Visto o expediente de contratación incoado co nº 2022/C003/000013 para a adxudicación, por procedemento aberto simplificado (con pluralidade de criterios de adxudicación de apreciación automática) da obra "Reforma y ampliación de complejo deportivo municipal A Barcala" .

Vista a valoración dos criterios de valoración que constan na acta da Mesa de contratación de data 27 de decembro de 2022 así como a proposta de adxudicación formulada coa mesma data polo devandito órgano a prol do licitador OGMIOS PROYECTO, S.L.

Vista a documentación aportada polo licitador proposto como adxudicatario e que constan no expediente o certificado de inscrición no Rexistro oficial de licitadores e empresas clasificadas do sector público.

Visto o informe emitido con data 25.01.2023 pola secretaria xeral (VD: 85WX56tqsO3cOlFSk4c4), do que se desprende que o proposto como adxudicatario acredita a súa personalidade, capacidade e solvencia (tanto económica como técnica), así como estar ao corrente no cumprimento das súas obrigas tributarias, coa seguridade social e co Concello de Cambre, tanto na data final de presentación de ofertas como á data actual.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

Visto que consta tamén no expediente a declaración responsable de cada un dos licitadores de non estar incursa a entidade mercantil en prohibición de contratar.

Visto o informe de fiscalización favorable emitido con data de 25.01.2023 polo interventor municipal (CVD: HFgGH1oy0Jw4WfnhRmBR).

En uso das atribucións que me foron conferidas polo señor Alcalde segundo a Resolución núm.1323/2019 do 1 de xullo, e tendo en conta a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta Local efectuada mediante Resolución número 1324/2019, do 1 de xullo, propoño á Xunta de Goberno Local a adopción do seguinte **ACORDO:**

Primeiro: Declarar válida a licitación, admitindo nela a oferta presentada pola seguinte empresa:

- OGMIOS PROYECTO, S.L.

Segundo: De conformidade coa proposta formulada con data 27 de decembro de 2022 pola Mesa de contratación, aprobar a seguinte valoración da proposición presentada polo licitador admitido tendo en conta os criterios de valoración establecidos no prego de cláusulas administrativas particulares:

EMPRESA	**Puntuación oferta económica**	**Puntuación prazo de garantía**	**TOTAL PUNTUACIÓN**
OGMIOS PROYECTO, S.L.	80	20	100

Terceiro: De conformidade coa proposta formulada pola Mesa de contratación con data do 27 decembro de 2022, adxudicar o contrato de execución da obra " Reforma y ampliación de complejo deportivo municipal de A Barcala" a prol do licitador "OGMIOS PROYECTO, S.L." , CIF B15886328 no prezo ofertado de 224.445,84 euros sen IVE (271.579,47 euros, IVE incluído).

Cuarto: Proceder á formalización do contrato en documento administrativo non máis tarde dos quince días hábiles seguintes a aquel no que se reciba a notificación da adxudicación, procedendo seguidamente á publicación da formalización do contrato, xunto co correspondente contrato, no Perfil de Contratante do Concello de Cambre integrado na Plataforma de Contratación do Sector Público do Estado.

Quinto: De conformidade co acordo adoptado pola Xunta de Goberno Local, na súa sesión ordinaria do día 17.02.2021, designar a don Alejandro Rodríguez González, arquitecto (núm. 3176 COAG), director de obra-responsable do contrato, a quen, de conformidade co establecido no art. 62 da Lei 9/2017 de contratos do sector público, corresponderá supervisar a súa execución e adoptar as decisións e ditar as instrucións necesarias co fin de asegurar a correcta realización da prestación pactada.

De conformidade co dito acordo da Xunta de Goberno Local, tamén lle corresponderá a don Alejandro Rodríguez González a coordinación de seguridade e saúde desta obra.

Sexto: Notificar o presente acordo ao licitador presentado e publicar no prazo de quince días a adxudicación no Perfil do Contratante do Concello de Cambre, aloxado na Plataforma de Contratación do Sector Público do Estado (https://contrataciondelestado.es), de conformidade co establecido no artigo 151.1 da Lei de Contratos do Sector Público.

Sétimo: Dar traslado do acordo ao Director da obra que se designe e á Intervención Municipal, para o seu coñecemento e aos efectos oportunos.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

De conformidade co establecido no artigo 114 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas, estes acordos poñen fin á vía administrativa, polo que, a teor do establecido nos artigos 112 e 123 da citada lei, poderán recorrerse potestativamente en reposición ou impugnalos directamente ante a xurisdición contencioso-administrativa.

O prazo para interpoñer o recurso de reposición é dun mes a contar dende o día seguinte á recepción da notificación e deberá presentalo ante o señor alcalde (artigo 124 da Lei 39/2015 e artigo 21.1 k) da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local).

O prazo para interpoñer o recurso contencioso-administrativo é de dous meses a contar dende o día seguinte á recepción da notificación e deberá presentalo perante o Xulgado do Contencioso-Administrativo da Coruña ou a Sala do Contencioso-Administrativo do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (segundo a distribución competencial establecida nos artigos 8 e 10 da Lei 29/1998, do 13 de xullo, reguladora da xurisdición contencioso-administrativa), todo isto sen prexuízo de que poida exercitar, de ser o caso, calquera outro recurso que estime procedente."

Non producíndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 27 de xaneiro de 2023 (CVD: jUd0lzPGatGmguco9KpN), resultando aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión, polo que devén en acordo nos termos anteriormente expostos.

4.- INFORME DAS RESOLUCIÓNS DITADAS POLA ALCALDÍA E POLOS CONCELLEIROS DELEGADOS DA ÁREA DENDE A ANTERIOR XUNTA DE GOBERNO LOCAL

A Presidencia dá conta á Xunta de Goberno Local das resolucións da Alcaldía e concellerías delegadas de área, ditadas dende o día 20 ao 26 de xaneiro de 2023, que comezan coa Resolución da Alcaldía núm. 69/2023 e rematan coa Resolución do concelleiro delegado da área de Urbanismo e Obras núm. 114/2023, segundo se relacionan a continuación:

Nº decreto	Data sinatura	Asunto
69/2023	20-01-2023	Aprobación da liquidación do IRPF de persoal do mes de decembro de 2022 e de profesionais e alugueres do cuarto trimestre de 2022 e o seu pagamento, por importe de 146.539,00 euros
70/2023	20-01-2023	Aprobación da liquidación do IVE do cuarto trimestre de 2022 e o seu pagamento, cun saldo acredor a prol da Facenda Pública do Estado de 5.602,80 euros
71/2023	20-01-2023	Resolución de cesamento de auxiliar administrativa interina pola reincorporación da titular do posto a quen substituía - Servizos Sociais
72/2023	20-01-2023	Convocatoria da sesión ordinaria de la Xunta de Goberno Local do día 24 de xaneiro de 2023
73/2023	20-01-2023	Denegación de axuda de emerxencia social alimentación a K.T.C.B.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

		por superar o límite de aforro establecido na ordenanza
74/2023	20-01-2023	Resolución de cesamento de auxiliar administrativa interina polo transcurso do prazo máximo de 10 meses establecido para a execución de programa de carácter temporal- Medio Ambiente
75/2023	20-01-2023	Resolución de cesamento de administrativa interina polo transcurso do prazo máximo de 9 meses dentro dun período de 18 meses en acumulación de tarefas - Réxime Interior
76/2023	23-01-2023	Concesión axuda emerxencia social alimentación a E.G.R. por un período máximo de 18 meses, condicionada ao cumprimento do proxecto
77/2023	23-01-2023	Desestimento de axuda de emerxencia social de R.R.C. por non achegar a documentación requirida no prazo establecido
78/2023	23-01-2023	Denegación axuda emerxencia social alimentación a M.J.B.B. por superar o límite de aforro establecido na ordenanza
79/2023	23-01-2023	Convocatoria da sesión ordinaria do Pleno municipal do día 26 de xaneiro de 2023
80/2023	23-01-2023	Conceder a bonificación solicitada do 50 por cento no imposto de construccións, instalacións e obras, a PTC para a instalación fotovoltaica na vivenda unifamiliar sita na rúa Picota, Cambre, (comunicación previa exp. 2022/U026/000033), por cumprir os requisitos establecidos para ser beneficiario da mesma na ordenanza fiscal num. 4, reguladora do imposto sobre construccions, instalaciones e obras
81/2023	23-01-2023	Conceder a bonificación solicitada do 50 por cento no imposto de construccións, instalacións e obras, LPP, para a instalación fotovoltaica de autoconsumo na vivenda unifamiliar sita no lugar de Penouviña, parroquia de Cambre (comunicación previa exp 2022/U026/000358), por cumprir os requisitos establecidos para ser beneficiario da mesma na ordenanza fiscal num. 4, reguladora do imposto sobre construccións, instalacións e obras
82/2023	23-01-2023	Desistencia de axuda de emerxencia social recibo luz a S.B.B.
83/2023	23-01-2023	Expediente de xeración de crédito nº 1/2023 por importe de 131.455,50 euros . 2ª Aprobación Subvenc. para a realización das accións formativas para persoas desempregadas. Plan AFD 2022/2023 (cursos: Xestión RRHH e Operac. Fontanería)
84/2023	23-01-2023	Efectuar o visado municipal da licenza de taxi número 6 para o ano 2023, solicitado polo seu titular ASS, e proceder a tal efecto a anotación do dito visado no Rexistro de Títulos Habilitantes (aplicación Rtaxi)
85/2023	23-01-2023	Reposición legalidade urbanística pola construción dun peche na parcela sita en lendoiro, Cecebre, Titular- FMRego e MPC
86/2023	23-01-2023	Suspender inmediatamente os actos que está a realizar a empresa Excavaciones y Obras Melchor SL, nas parcelas sitas en rúa zeppelin Cecebre, propiedade de SS, SL, e na de titularidade municipal, consistentes no acopio e movementos de terras, sen título habilitante, de acordo co artigo 152 da Lei 2/2016, do 10 de febreiro do Solo de Galicia
87/2023	23-01-2023	Suspender inmediatamente a talla que está a realizar JRNB no lugar de Sarnoso (Brexo), sen ter depositado o correspondente aval,

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

		carecendo de título habilítante municipal, provocando danos no camiño municipal 1C.1.0275, de acordo co artigo 152 da Lei 2/2016, do 10 de febreiro do Solo de Galicia
88/2023	23-01-2023	Cesar á funcionaria SMC no posto de auxiliar administrativo adscrito a Servizos Sociais do Concello de Cambre con data 23 de xaneiro de 2023, segundo se establece na resolución 524/2022 do 30 de marzo de 2022 da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos, que adxudica a dita funcionaria o posto de traballo convocado de auxiliar administrativo da Area de Cultura
89/2023	23-01-2023	Rectificación da resolución de convocatoria da sesión ordinaria do Pleno municipal do día 26 de xaneiro de 2023
90/2023	23-01-2023	Estimar a solicitude de devolución de ingresos indebidos por duplicidade de pagamento presentada por don JALM, de taxa por outorgamento de licenza de apertura de establecementos por importe de 325,00 euros
91/2023	23-01-2023	Expediente de transferencia de crédito núm. 1/2023. Muro Brexo Lema por un importe de 15.284,73 euros
92/2023	24-01-2023	Recoñecemento de obrigas correspondentes a facturas por importe total de 137,30 euros
93/2023	24-01-2023	Nomear a JASS conserxe interino, encadrado na escala de administración xeral, subescala Subalterno, pertencente ao grupo “outras Agupacións Profesionais” por exceso ou acumulación de tarefas e adscrito ao Área de Cultura por un prazo máximo de nove meses dentro dun período de dezaoito meses, de conformidade co artigo 23. 2 d) da Lei 2/2015, do emprego público de Galicia
94/2023	24-01-2023	Expediente de transferencia de crédito 2/2023. Ampliación complejo deportivo A Barcala, por un importe de 274.322,69 euros
95/2023	24-01-2023	Estimar parcialmente as alegacións presentadas polo interesado, no referente a antigüidade da grella e a cheminea pero no con respecto ao cambio de cuberta xa que non queda acreditado que teña maís de 6 anos na documentación aportada no expediente. Requirir a MICR e JLSL que proceda á regularización do cambio de cuberta da construción auxiliar existente na parcela que foi obxecto de denuncia, debéndo para elo presentar unha comunicación previa conforme ao disposto no anexo 6 da Ordenanza reguladora dos procedementos de intervención administrativa
96/2023	24-01-2023	Expedientes sancionadores de tráfico
97/2023	24-01-2023	Expedientes sancionadores de tráfico
98/2023	25-01-2023	Solicitar unha axuda por importe de 50.000,00 euros para a execución da actuación de “Recuperación do xardín da Casa Arrigada”, con base no proxecto “Acondicionamento zonas exteriores Casa Arrigada”, elaborado polo enxeñeiro técnico de obras públicas D. Manuel Xácome Mariño Valencia
99/2023	25-01-2023	Aceptar as bases reguladoras das axudas a entidades locais de Galicia titulares de bibliotecas e/ou axencias de lectura públicas, integradas na Rede de bibliotecas públicas de Galicia, establecidas na Orde do 2 de decembro de 2022 da Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

100/2023	25-01-2023	Autorizar, dispor e recoñecer obrigas por importe de 812,81 euros na aplicación “920/22101 Auga dependencias municipais” polo IVE do autoconsumo de auga do 2022, así coma o seu pagamento en formalización con desconto no concepto non orzamentario “91001 Facenda Pública IVE repercutido”. Autorizar, dispor e recoñecer obrigas, así coma o seu pagamento, por importe de 6.641,02 euros na aplicación “920/22501 Tributos Xunta de Galicia Administración xeral” polo canon da auga ano 2022 das dependencias municipais
101/2023	25-01-2023	Concesión axuda emerxencia social alimentación a K.M.L.O. por un período máximo de 18 meses, condicionada ao cumprimento do proxecto
102/2023	25-01-2023	Cesar con data 25 de xaneiro de 2023 á funcionaria interina GQL pola provisión definitiva do posto vacante de auxiliar administrativa que estaba ocupando, adscrito á Area de Cultura, pola funcionaria de carreira, SMC
103/2023	26-01-2023	Declarar a ASB responsable da comisión dunha infracción leve, consistente en ouriñar na vía pública na rúa María Mariño (Cambre), tipificada no artigo 27.1 a), en relación co artigo 28 da Ordenanza municipal de limpeza viaria, impoñendo ao infractor unha sanción de multa de 100 euros, de acordo co artigo 28.1 da citada norma
104/2023	26-01-2023	Iniciar procedemento sancionador a ÁGM para determinar a súa responsabilidade e no seu caso a sanción correspondente como consecuencia da presunta comisión dunha infracción consistente na realización dun grafiti nun dos túneles da AP9, no lugar de Quintán, Cecebre, estando cualificados tales feitos coma infracción de carácter leve polo artigo 158.4 d) da 2/2016, do 10 de febreiro, do solo de Galicia, sendo a sanción proposta pola comisión da dita infracción a de multa de 100 euros, de acordo co disposto no artigo 28.2 da mesma norma
105/2023	26-01-2023	Iniciar procedemento sancionador a MSP para determinar a súa responsabilidade e no seu caso a sanción correspondente como consecuencia da presunta comisión dunha infracción consistente na realización dun grafiti nun dos túneles da AP9, no lugar de Quintán, Cecebre, estando cualificados tales feitos coma infracción de carácter leve polo artigo 158.4 d) da 2/2016, do 10 de febreiro, do solo de Galicia, sendo a sanción proposta pola comisión da dita infracción a de multa de 100 euros, de acordo co disposto no artigo 28.2 da mesma norma
106/2023	26-01-2023	Declarar a SLM responsable da comisión dunha infracción grave, consistente en proferir gritos na rúa, fronte ao local sito na Costa da Tapia, nº 2, sendo as 4:11 da madrugada, sen cesar na dita actitude tras ser requerida para elo polo axente da autoridade, tipificada no artigo 76.2, en relación co 76.1 a) da Ordenanza municipal reguladora da protección do medio ambiente fronte a ruidos e vibracións perturbadoras, impoñendo á infractora unha sanción de multa de 1.501 euros, de acordo co artigo 78.1 c) da citada norma.
107/2023	26-01-2023	Declarar a DAP responsable da comisión dunha infracción grave, consistente en proferir gritos na rúa, fronte ao local sito na Costa da Tapia, nº 2, sendo as 4:35 da madrugada, sen cesar na dita actitude

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

		tras ser requerido para elo polo axente da autoridade, tipificada no artigo 76.2, en relación co 76.1 a) da Ordenanza municipal reguladora da protección do medio ambiente fronte a ruidos e vibracións perturbadoras, impoñendo á infractora unha sanción de multa de 1.501 euros, de acordo co artigo 78.1 c) da citada norma
108/2023	26-01-2023	Declarar a DPR responsable da comisión dunha infracción grave, consistente en proferir gritos na praza Uxío Novoneira (Cambre), sendo as 00:05 horas da madrugada, sen cesar na dita actitude tras ser requerido para elo polo axente da autoridade, tipificada no artigo 76.2, en relación co 76.1 a) da Ordenanza municipal reguladora da protección do medio ambiente fronte a ruidos e vibracións perturbadoras, impoñendo á infractora unha sanción de multa de 1.501 euros, de acordo co artigo 78.1 c) da citada norma
109/2023	26-01-2023	Adxudicar o contrato menor á empresaria individual Beatriz Pérez Formoso (Farmacia SigrásAnceis), por un importe máximo de 1.034,62 euros sen IVE, e 1.221,06 euros con IVE incluído
110/2023	26-01-2023	Denegación de axuda de emerxencia social para recibo de alugueiro a K.F.C. por exisitr avalista no contrato de alugueiro
111/2023	26-01-2023	Recoñecemento de obrigas correspondentes a facturas por importe total de 89.020,04 euros
112/2023	26-01-2023	Estimar a solicitude presentada polo interesado EVdeLl e anular a liquidación das taxas por subministración de auga e rede de sumidoiros e prestación patrimonial de carácter público por depuración, correspondentes ao terceiro e cuarto trimestre do ano 2020. Estimar a solicitude de devolución de ingresos formulada polo interesado e recoñecer o seu dereito á devolución dos ingresos excesivos, que ascenden a un total de cincocentos oitenta e tres euros e noventa e oito céntimos (583,98 euros),
113/2023	26-01-2023	Devolver o aval depositado por DPRois para garantir a correcta execución da obra urbanizadora para a construcción da vivenda unifamiliar sita no lugar de Arrigada, parroquia de Cambre, licenza de obra nº. 2019/U022/08, por importe de 26.239,26 euros, según resguardo de Tesorería nº 939 de data 04 de xuño de 2020, unha vez constatada a correcta execución da mesma
114/2023	26-01-2023	Conceder a licenza de primeira ocupación a ABPG para a vivenda sita no lugar de Lendoiro, parroquia de Cecebre, con licenza de obra nº 2018/U022/69

5.- ASUNTOS SOBREVIDOS

Non se tratou ningún asunto sobrevido.

6.- ROGOS E PREGUNTAS

Non se formula ningún/ningunha.

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

E non existindo máis asuntos dos que tratar, a Presidencia levanta a sesión, sendo as nove horas e oito minutos do mencionado día, estendéndose para a debida constancia a presente acta, do que eu, secretaria xeral, dou fe.

Visto e prace

O presidente	A secretaria xeral
Juan González Leirós	Pilar María Pastor Novo

FIRMADO POR Pilar María Pastor Novo (FECHA: 02/02/2023 13:44:00) , JUAN GONZALEZ LEIROS (FECHA: 02/02/2023 14:53:00)
Versión imprimible
CVD: 1HpxPVapohsnlarn1K2A
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.